

4271

No. 120/2007 ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANÓNIMA ALEJAJU  
C.A.-----  
CUANTIA: USD\$800,00.-----



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de agosto del año dos mil siete, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **Abogado FAUSTO CÉSAR VACA CORREA**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte señor **OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima **ALEJAJU C.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **ALEJAJU C.A.**, de acuerdo a las





estipulaciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura en esta ciudad de Guayaquil: Abogado **JAUSTO CÉSAR VACA CORREA**, con cédula de ciudadanía Número cero nueve uno cuatro ocho nueve nueve tres seis-cuatro (091489936-4) y, por otra parte, señor **OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía Número cero nueve uno tres cuatro nueve siete cuatro nueve-uno (091349749-1); solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **ALEJAJU C.A.**, que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y con sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a continuación: **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía Anónima **ALEJAJU C.A. Artículo uno.- Denominación:** La Compañía llevará el nombre de **ALEJAJU C.A. Artículo dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **Artículo tres.- Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Cuatro.- Objeto:**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

La compañía tiene como objeto social dedicarse a lo siguiente: Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones y gestiones de negocios. Además la compañía tiene como objeto social importación y comercialización de libros, material educativo, papel y similares.- **En otro orden** de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: **1)** A la importación, exportación, representación, consignación, elaboración, producción, transformación, compra-venta y distribución de los productos y mercaderías que se detallan. Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber para sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería; Todo tipo de materiales de construcción; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios;

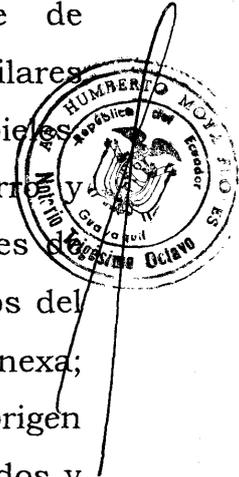


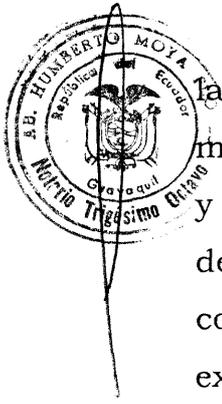
Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para actividad metalmecánica y textil; Máquinas fotocopiadores, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Joyas,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

semijoyas y artículos conexos; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexa; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.- **2)** A la agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, especialmente a la cría y desarrollo de todo tipo de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para



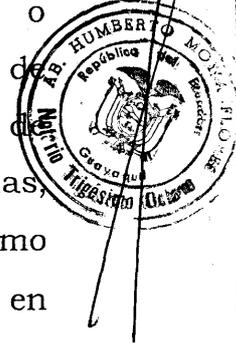


la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **3)** A la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobinas de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Asesoría en temas ambientales; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. **4)** A la administración, compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria a terceros. **5)** Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

calificarse como proveedor y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del Ecuador. **6)** A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas, etc. **7)** Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados. **8)** Producir comercializar, importar y exportar pallets, sus componentes y otros productos forestales, así como de envases de otro tipo para el embalaje de frutos o productos alimenticios. **9)** Dedicarse a la explotación forestal, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; **10)** Operar como consolidadora de carga; manipular carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado; prestar servicios de estiba en general, por cuenta propia o de terceros, mediante la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestre, de frutos, materias primas y mercaderías, o mediante contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:





Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias de una agencia naviera; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias. **11)** Comprar, vender, importar y comercializar todo tipo de bienes, equipos, productos y prestar servicios relacionados con los fluidos, tales como agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. **12)** Prestar servicios a personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en todo lo que tenga relación a la producción, manejo y mantenimiento de plantas o sistemas de agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. Y a la producción y comercialización de productos químicos destinados a las plantas, sistemas y fluidos mencionados. **13)** Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; incluyendo la revisión, emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo de asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales. **14)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de



toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. **15)** Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales. **16)** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombre comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literario o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **17)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

como Extrajeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y telecomunicaciones y software especializado simulación comando, organización, administración contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados;

**18)** La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para que empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. **19)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecible, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **20)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de

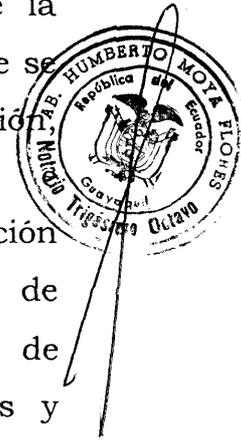




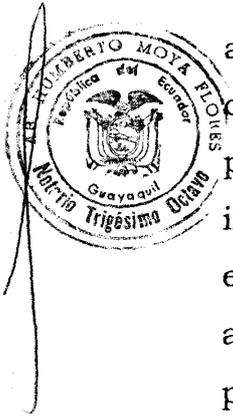
establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. **21)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medio propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares. **22)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos y otros similares. **23)** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



internacional. **24)** A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferroso, incluyendo petróleo de sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **25)** Por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes: Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. **26)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás

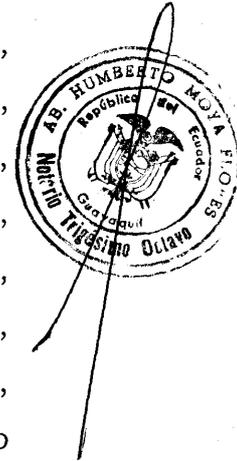


actividades conexas. **27)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás. **28)** Importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: toda clase de equipos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. **29)** Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas. **30)** La prestación de servicios de todo tipo de asesoría,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en ISO campos: gerencial, operativo, Recursos Humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas mencionadas. **31)** Instalación, explotación y administración de locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; Supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación. **32)** Asesoramiento en seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles



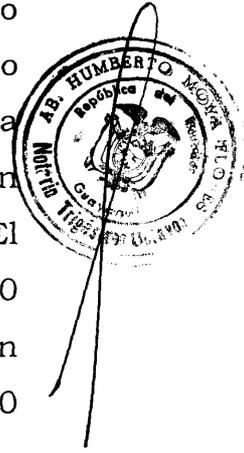


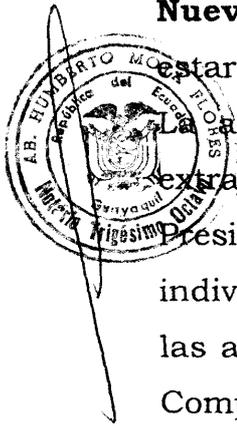
inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. **33)** Importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: toda clase de equipos como servicio de grúas, remolques, vehículos personales y de carga en general, materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de sistemas computacionales a nivel de software y hardware. Para desarrollar actividades como importador la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador amparado en cualquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares. La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cinco.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de ciento veinte (120) años contados a partir de la fecha de inscripción de la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

compañía en el Registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **Artículo Seis.- Del Capital:** El capital social de la Compañía es de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de EE.UU.), dividido en 800 (Ochocientas) acciones, de un valor de US\$1,00 (Uno 00/100 dólar de EE.UU.) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados del cero cero uno al ochocientos y que serán firmados por el Representante Legal de la compañía.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.- **Artículo Siete.- Aumento De Capital:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de efectuar el aumento de capital. **Artículo Ocho.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**





**Nueve.- Gobierno y Administración.-** La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas.

La administración y representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía estará a cargo del

Presidente y del Gerente General, quienes actuarán

individualmente en el ejercicio de sus funciones y con

las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

Compañías y estos estatutos. **Artículo Diez.- Juntas**

**Generales.-** La Junta General de Accionistas es el

organismo supremo de la Compañía, se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico, y, extraordinariamente las veces que fuere

convocada para tratar los asuntos puntualizados en

las convocatorias. La Junta estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos y se

reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente

de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente

General. A falta del Presidente actuará quien lo

subrogue; a falta del Gerente General actuará la

persona que designe la Junta como secretario Ad-

hoc. **Artículo Once.- Convocatoria.-** La convocatoria

a Junta General de Accionistas la hará el Presidente

de la Compañía cuando menos con ocho días de

anticipación a la reunión de la Junta y expresando los

puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará

a Junta General a pedido del o de los accionistas que

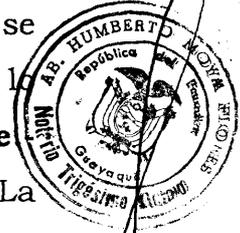


Ab. HUMBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Doce**

**Atribuciones y deberes de la Junta General.**- La

Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente; **b.** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; **e.** Fijar las expensas y remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **f.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;





g. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y  
ordenar los reglamentos de la compañía; h. Resolver  
cualquier asunto que fuere sometido a su  
consideración y que no fuere atribución de otro órgano  
de la Compañía; i. Los demás que contemple la Ley y

estos Estatutos. **Artículo Trece.- Del Presidente:** El  
Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
General de Accionistas para un período de cinco años.  
Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o  
no la calidad de accionista. El Presidente  
permanecerá en su cargo hasta ser legalmente  
reemplazado y ejercerá individualmente la  
representación legal, judicial y extrajudicial de la  
compañía.- **Artículo Catorce.- Atribuciones y**

**deberes del Presidente.**- Son atribuciones y deberes  
del Presidente de la Compañía: **a)** Ejercer la  
representación legal, judicial y extrajudicial de la  
Compañía; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la  
Junta General; **c)** Legalizar con su firma los  
certificados provisionales y los títulos acciones; **d)**  
Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
desempeño en las funciones de los servidores de la  
misma e informar de estos particulares a la Junta  
General de Accionistas; **e)** Velar por el cumplimiento  
del objeto social de la Compañía y por la aplicación de  
las políticas de la entidad; **f)** Subrogar al Gerente  
General, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
con todas las atribuciones conservando las propias,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.

**Artículo Quince.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Dieciséis.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el





Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de las Juntas General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **Artículo Diecisiete.-**

**Derechos de los Accionistas:** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden privar: **1.** La calidad de accionista; **2.** Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; **3.** Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **4.** Intervenir en las



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, los términos del Artículo once del Código Civil.

Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; **6.** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; **7.** Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley. **8.** No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, **9.** Negociar libremente sus acciones. **Artículo**

**Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **Artículo Diecinueve.- Disposición**

**General:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA;**

**DECLARACIONES: Uno:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



US\$800,00); el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL:		
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Eausto C. Vaca Correa	US \$400,00	US \$100,00	400 Acciones
Oswaldo A. Manzano Cedeño	US \$400,00	US \$100,00	400 Acciones

El pago en numerario de los accionistas consta en el Certificado de Integración de Capital, por **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200,00)** a nombre de **ALEJAJU C.A.** abierto en el Banco Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de cada una de las acciones suscritas y el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de **US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de EE.UU.)**.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva de **ALEJAJU C.A.** en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Carlos R. Ferrín De La Torre para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7151047  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2007 3:32:06 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALEJAJU C.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

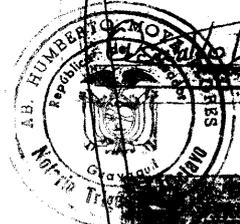
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 16349749-1  
NOMBRE CEDENO OSWALDO AGUILES  
SEXO MASCULINO 1967  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/PALESTINA  
REG. CIVIL No. 001-0071 01011  
PALESTINA 1967



BOBACAL  
REGISTRADO  
VICENTE SANCHEZ  
OSWALDO CEDENO  
1651862-01



CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS  
IMPICM



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

constitutiva de la Compañía **ALEJAJU C.A.**- Abogado Carlos Ferrín De La Torre.- Registro Número Nueve mil ciento ochenta.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**ABG. FAUSTO CÉSAR VACA CORREA**

**Ced. U. No. 091489936-4**

**Cert. Vot. 041-0745**

**OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO**

**Ced. U. No. 091349749-1**

**Cert. Vot. 275-0034**

**EL NOTARIO**

**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES**

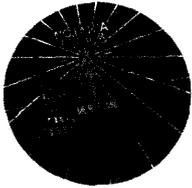


SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0005435** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. CARLOS TERAN BUENAÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **20 DE AGOSTO DEL 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ALEJAJU C.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **16 DE AGOSTO DEL 2.007**.



GUAYAQUIL, AGOSTO 22 DEL 2.007

AB. PEDRO ENSIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 41.889  
FECHA DE REPERTORIO: 23/ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:36

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veintitres de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005435, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **20 de agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALEJAJU C.A.**, de fojas **96.777 a 96.809**, Registro Mercantil número **17.296**. 2.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 41889



S

REVISADO POR: M



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0015432

Guayaquil, - 6 SEP 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALEJAJU C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.